



ANEXO 1- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR DEL REGISTRO DE EDUCADORES AMBIENTALES

EL OBJETIVO DE ESTE TRIBUNAL ES EL DE CERTIFICAR QUE LOS POSTULANTES SEAN EFECTIVAMENTE EDUCADORES AMBIENTALES, QUE REALICEN SUS PRÁCTICAS EDUCATIVOAMBIENTALES EN ORGANISMOS DE LA RENEA Y ADJUDICARLES LA CATEGORÍA DOCENTE QUE CORRESPONDA. NO SE ESTABLECERÁ ORDEN DE PRELACIÓN ALGUNA, SINO QUE SE CONFECCIONARÁN LISTAS DE ACUERDO A DEPARTAMENTOS Y EJES TEMÁTICOS.

Metodología de trabajo:

1. Cada delegado por ámbito evaluará a los postulantes dentro de su ámbito, realizará un breve informe sobre la categoría sugerida, que posteriormente se ratificará o rectificará en conjunto por el tribunal evaluador. En los casos que un mismo postulante se postule dentro de dos o más ámbitos será evaluado por los delegados de todos los ámbitos que integre, y se elabora un informe final conjunto.
2. **Categorización docente según Modificación del 2/3/2009 del Decreto 328/007 MEC de la ley 17930.** La misma surge del análisis de los méritos presentados por los postulantes

Categoría 1: Idoneidad sobre la materia pero no tiene título ni experiencia docente.

Corresponderá a quienes acrediten idoneidad en determinada materia, para desempeñar la función educativa prevista en el Plan Nacional de Educación y Trabajo y no registren antecedentes en el ejercicio de la docencia, ni posean título de formación terciaria universitario o no universitario.

Categoría 2: Tiene título o experiencia docente

Corresponderá a quienes posean título de formación terciaria universitaria o no universitaria y no registren antecedentes en el ejercicio de la actividad docente, o a quienes cuenten con experiencia docente pero no posean dicho título

Categoría 3: Tiene título y experiencia docente.

Corresponderá a quienes posean título de formación terciaria universitaria o no universitaria y cuenten además con antecedentes en el ejercicio de la docencia, y/o antecedentes profesionales o funcionales, con relación a la temática educativa.

Las categorías 4 a 7 del presente decreto, deben evaluarse, cuando sea pertinente, de los educadoras/es categorizados dentro de la categoría 3.



3. CRITERIO DE EVALUACIÓN de cada postulante:

- **Debe ser miembro de la ReNEA:** se comprobará que efectivamente el postulante integra las organizaciones miembro de la ReNEA y/o realizar prácticas de EA en la organización actualmente.
- **Experiencia:** el postulante debe demostrar experiencia en
 - Gestión o temática ambiental (Selecciona en categoría 1)
 - Educación Ambiental (Selecciona en categoría 2)
- **Confirmar eje temático:** el tribunal confirmará que los méritos (formación y/o experiencia) avalen el o los ejes temáticos seleccionado por el postulante, o podrá reubicarlo
- **Docentes que ya fueron contratados por el MEC:** Docentes ReNEA y/o educadores PAS (Programa Aprender Siempre), se respeta la categorización asignada anteriormente, tanto desde el Área de Educación Ambiental como por el PAS.

4. Actas:

cada vez que se reúna el Tribunal, se labrará un acta, la cual será firmada por todos los presentes. El Acta final tendrá la lista definitiva de los educadores ambientales categorizados y discriminados por Departamento y eje temático